



Alcaldía de Medellín

RESOLUCIÓN N°. 201950115135 de 2019

(5 de diciembre)

Por medio de la cual se prescinde de imponer sanción a algunos dignatarios de la Junta de Acción Comunal Ferrini de la comuna 12 La América del Municipio de Medellín y se ordena el archivo del expediente.

La Secretaría de Participación Ciudadana del Municipio de Medellín, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el artículo 1° de la Ley 753 de 2002, la Ley 743 de 2002 y el Decreto 1066 de 2015 y con fundamento en los siguientes:

CONSIDERANDO QUE

Que de acuerdo al artículo 1° de la Ley 753 de 2002, la Ley 743 de 2002, el Decreto de Delegación Municipal N° 1688 de 2016 y el artículo 2.3.2.2.6 del Decreto 1066 de 2015, la Secretaría de Participación Ciudadana del Municipio de Medellín es la entidad encargada de la inspección, vigilancia y control de los organismos comunales – Juntas de Acción Comunal y Asociaciones de Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria – del municipio de Medellín, competencia ésta que la faculta para hacer seguimiento a sus actuaciones con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente en materia comunal, en aspectos jurídicos, contables, administrativos, sociales, entre otros.

Que el Decreto 1066 de 2015, en su artículo 2.3.2.2.7, numeral 4) y 6), otorga a la entidad de inspección, vigilancia y control la facultad de investigar y dar trámite a las peticiones, quejas y reclamos relacionadas con las organizaciones comunales; así como practicar visitas de inspección, con el fin de determinar su situación legal y organizativa, para adoptar oportunamente medidas eficaces en defensa de los intereses de los afiliados.

Que a partir de lo preceptuado en el Decreto 1066 de 2015, artículo 2.3.2.2.1, la vigilancia consiste en “la facultad que tiene el Estado para hacer seguimiento a las actuaciones de las organizaciones comunales, con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente” y la Inspección consiste en “la facultad que tiene el Estado para verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de los organismos comunales en aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares.”

Que a través de la Resolución No. 201850020895 del 05 de marzo de 2018, la Secretaría de Participación ciudadana decidió “Sancionar con suspensión por el término de seis (6) meses a la Junta de Acción Comunal Ferrini”, una vez probados los cargos elevados en el auto de investigación No. 201770000130 del 25 de septiembre de 2017; decisión que fue ratificada por



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
📞 Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
☎️ Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

esta misma entidad por medio de la Resolución No. 201850054112 del 01 de agosto de 2018, que resolvió el recurso de reposición en contra del acto administrativo de sanción anteriormente descrito.

Que en virtud de que el representante legal de la Junta de Acción Comunal Ferrini, señor Ignacio de Jesús Balvin Cano, interpuso el recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra de la Resolución No. 201850020895 del 05 de marzo de 2018, expedida por la Secretaría de Participación Ciudadana de la Alcaldía de Medellín, por parte de la Gobernación de Antioquia se avocó conocimiento del recurso de apelación mediante el auto No. U 2018080007820 del 13 de noviembre de 2018.

Que la Dirección de organismos comunales adscrita a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social del Departamento de Antioquia, el 13 de diciembre de 2018 a través de la Resolución S 2018060400977, resolvió el recurso de apelación anteriormente descrito y decidió:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar las pretensiones del recurrente, señor Ignacio de Jesús Balvin Cano Representante legal de la Junta de Acción Comunal Barrio Ferrini de la Comuna 12 (La América) de Medellín en cuanto a la sanción impuesta mediante la resolución Nro 201850020895 del 05 de marzo de 2018 y confirmada mediante la resolución 201850054112 del 01 de agosto de 2018:

- Suspensión de la Junta de Acción Comunal del Barrio Ferrini de la Comuna doce (12) La América del Municipio de Medellín por el término de seis (6) meses sobre la personería jurídica N° 75 del 10/08/2001.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Secretaría de Participación Ciudadana de Medellín iniciar Apertura de Indagación Preliminar a los dignatarios del periodo 2016-2020 que a continuación se relacionan, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución:

- Ignacio de Jesús Balvin Cano identificado con cédula de ciudadanía 3.489.059 en calidad de presidente de la JAC barrio Ferrini- Comuna Doce- La América de Medellín.
- Manuel José Botero Cárdenas identificado con cédula de ciudadanía 93.341.021 en calidad de vicepresidente de la JAC barrio Ferrini- Comuna Doce- La América de Medellín.
- Alcibiades de J. Taborda Bolívar identificado con cédula de ciudadanía 3.372.035 en calidad de tesorero de la JAC barrio Ferrini- Comuna Doce- La América de Medellín.



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

- Mari Elena Álvarez González identificada con cédula de ciudadanía 21.399.874 en calidad de secretaria de la JAC barrio Ferrini- Comuna Doce- La América de Medellín.
- Libardo de Jesús García Soto identificado con cédula de ciudadanía 6.788.190 en calidad de fiscal de la JAC barrio Ferrini- Comuna Doce- La América de Medellín.
- Sergio Andrés Giraldo Isaza identificado con cedula de ciudadanía 71.777.866 en calidad de conciliador 1° de la JAC barrio Ferrini- Comuna Doce- La América de Medellín.
- David Albadan Silva identificado con cédula de ciudadanía 71.636.992 en calidad de conciliador 2° de la JAC barrio Ferrini- Comuna Doce- La América de Medellín.
- María Berta Sánchez Sánchez identificada con cedula de ciudadanía 32.474.682 en calidad de conciliador 3° de la JAC barrio Ferrini- Comuna Doce- La América de Medellín.
- Daisy Daniela Velásquez M identificada con cedula de ciudadanía 1.152.202.047 en calidad de C.T Deportes de la JAC barrio Ferrini- Comuna Doce- La América de Medellín.
- Horacio Calvo Zuleta identificado con cédula de ciudadanía 71.717.623. en calidad de C.T. Educación de la JAC barrio Ferrini- Comuna Doce- La América de Medellín.

- German Antonio Cortes Jiménez identificado con cédula de ciudadanía 797307 en calidad de C.T. Finanzas de la JAC barrio Ferrini- Comuna Doce- La América de Medellín.
- Dora Luz Tobón identificada con cédula de ciudadanía 39.937.977 en calidad de C.T salud de la JAC barrio Ferrini- Comuna Doce- La América de Medellín.
- Yesid Vique Giraldo identificado con cédula de ciudadanía 4567735 en calidad de C.T Obras Públicas de la JAC barrio Ferrini- Comuna Doce- La América de Medellín.

ARTÍCULO TERCERO: Confirmar los artículos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto de la parte resolutive de la Resolución Nro. 201850020895 del 5 de marzo de 2018, "por medio de la cual se sanciona a la Junta de Acción Comunal Barrio Ferrini de la Comuna 12 – La América del Municipio de Medellín",



Centro Administrativo Municipal CAM
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
 Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

ARTICULO CUARTO: Notificar personalmente esta Resolución de acuerdo con lo establecido en los Artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de enero 18 de 2011), al señor Ignacio de Jesús Balvin Cano presidente de la Junta de Acción Comunal Barrio Ferrini Comuna 12- La América de Medellín, en calidad de recurrente en el presente proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de no efectuarse la notificación en forma personal, se notificará por Aviso de acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de enero 18 de 2011).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Hágasele entrega de una copia del presente acto administrativo al recurrente en forma simultánea con la notificación del mismo.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia de la presente decisión a la Secretaría de Participación Ciudadana del Municipio de Medellín una vez se encuentre en firme, para los asuntos propios de su competencia y archivar en el expediente de esta Secretaría la decisión tomada.

ARTÍCULO SEXTO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y en contra de la misma no procede recurso alguno.

Que la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social de la Gobernación de Antioquia, fundamenta la decisión de ordenar a esta entidad, la apertura de las diligencias preliminares contra algunos dignatarios, bajo el siguiente argumento:

"Para este Despacho es claro que, los incumplimientos a las normas estatutarias objeto de sanción por parte de la Secretaría de Participación Ciudadana del Municipio de Medellín, sobre la personería jurídica de la Junta de Acción Comunal Barrio Ferrini; son consecuencia directa del incumplimiento por parte de la mesa directiva a sus funciones individuales, esto es, a las funciones del presidente, vicepresidente, fiscal, secretarios y coordinadores de las comisiones de trabajo; máxime que la asamblea general delega en cabeza de la mesa directiva a través de un ejercicio democrático el funcionamiento administrativo del organismo comunal, delegación que se realiza de buena fe, por lo tanto, las sanciones deben ir dirigidas a los dignatarios que dieron lugar a los incumplimientos".



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

Que con fundamento en lo anterior, la Secretaría de Participación Ciudadana de la Alcaldía de Medellín, a través del Auto No. 201970000122 del 07 de mayo de 2019, inició diligencias preliminares e hizo requerimiento a los dignatarios de la Junta de Acción Comunal Ferrini, para que dentro de los 10 días siguientes a su notificación, dieran cumplimiento a las siguientes exigencias:

- I. **IGNACIO DE JESUS BALVIN CANO identificado con C.C 3.489.059, en su calidad de presidente:**
 - Informar y evidenciar las asambleas ordinarias a las que convoco durante el año 2016.
 - Informar y evidenciar la participación que tuvo en la elaboración de los informes relacionados con la gestión social y económica de la JAC, así como la socialización de los mismos en la asamblea general, lo anterior durante el año 2016 hasta lo avanzado al 25 de septiembre de 2017.

- II. **MANUEL JOSE BOTERO CARDENAS identificado con C.C 93341021, en su calidad de vicepresidente:**
 - Informar y evidenciar la participación que tuvo en la elaboración de los informes relacionados con la gestión social y económica de la JAC, así como la socialización de los mismos en la asamblea general, lo anterior durante el año 2016 hasta lo avanzado al 25 de septiembre de 2017.

- III. **ALCIBIADES DE JESUS TABORDA BOLIVAR identificado con C.C 3.372.035, en su calidad de tesorero:**
 - Explicar los motivos por los cuales al 09 de octubre de 2017, no había solicitado el registro de los libros de inventarios y tesorería en la Secretaría de Participación Ciudadana, en caso de encontrarse registrados presentar los soportes correspondientes.
 - Informar y evidenciar la participación que tuvo en la elaboración de los informes relacionados con la gestión social y económica de la JAC, así como la socialización de los mismos en la asamblea general, lo anterior durante el año 2016 hasta lo avanzado al 25 de septiembre de 2017.
 - Allegar las evidencias de los informes que usted presento a la junta directiva, en las reuniones que se realizaron en el año 2016 hasta el 25 de septiembre de 2017.
 - Allegar un informe donde se evidencie en qué estado se encontraban los bienes muebles e inmuebles de la Junta de Acción Comunal en el año 2016 hasta el 25 de septiembre de 2017.
 - Allegar una copia física o digital del libro de tesorería con sus respectivos soportes contables, estos últimos correspondientes al año 2016 hasta el 25 de septiembre de 2017.

- IV. **MARIA ELENA ALVAREZ GONZALEZ identificada con C.C 21.399.874, en calidad de secretaria:**
 - Explicar los motivos por los cuales al 09 de octubre de 2017, no había solicitado el registro de los libros de actas y afiliados en la Secretaría de Participación Ciudadana, en caso de encontrarse registrados presentar los soportes correspondientes.
 - Allegar una copia física o digital del libro de actas.
 - Informar y evidenciar las asambleas ordinarias realizadas en el año 2016, en las que usted comunico la convocatoria.





Alcaldía de Medellín

- *Informar y evidenciar la participación que tuvo en la elaboración de los informes relacionados con la gestión social y económica de la JAC, así como la socialización de los mismos en la asamblea general, lo anterior durante el año 2016 hasta lo avanzado al 25 de septiembre de 2017.*
- V. LIBARDO DE JESUS GARCIA SOTO identificado con C.C 6.788.190, en calidad de fiscal:**
- *Allegar los informes que usted presento a la asamblea general y/o junta directiva sobre el estado de los libros reglamentarios.*
 - *Allegar los soportes donde evidencie los informes que presentó ante la asamblea general y la directiva sobre el recaudo, cuidado, manejo e investigación de los bienes que forman parte del patrimonio de la organización.*
- VI. DAISY DANIELA VELASQUEZ MARTINEZ identificada con C.C 1.152.202.047, en calidad de coordinadora de la comisión de deportes:**
- *Allegar los soportes donde se evidencie que se haya presentado ante la asamblea general y la junta directiva los informes de gestión del respectivo comité.*
 - *Informar y evidenciar la participación que tuvo en la elaboración de los informes relacionados con la gestión social y económica de la JAC, así como la socialización de los mismos en la asamblea general, lo anterior durante el año 2016 hasta lo avanzado al 25 de septiembre de 2017.*
- VII. HORACIO ANTONIO CALVO ZULETA identificado con C.C 71.717.623, en calidad de coordinador de la comisión de educación:**
- *Allegar los soportes donde se evidencie que se haya presentado ante la asamblea general y la junta directiva los informes de gestión del respectivo comité.*
 - *Informar y evidenciar la participación que tuvo en la elaboración de los informes relacionados con la gestión social y económica de la JAC, así como la socialización de los mismos en la asamblea general, lo anterior.*
- VIII. GERMAN ANTONIO CORTES JIMENEZ identificado con C.C 797.307, en calidad de coordinador de la comisión de finanzas:**
- *Allegar los soportes donde se evidencie que se haya presentado ante la asamblea general y la junta directiva los informes de gestión del respectivo comité.*
 - *Informar y evidenciar la participación que tuvo en la elaboración de los informes relacionados con la gestión social y económica de la JAC, así como la socialización de los mismos en la asamblea general, lo anterior.*
- IX. DORA LUZ TOBON identificada con C.C 39.937.977, en calidad de coordinadora de la comisión de salud:**
- *Allegar los soportes donde se evidencie que se haya presentado ante la asamblea general y la junta directiva los informes de gestión del respectivo comité.*
 - *Informar y evidenciar la participación que tuvo en la elaboración de los informes relacionados con la gestión social y económica de la JAC, así como la socialización de los mismos en la asamblea general, lo anterior.*





Alcaldía de Medellín

X. YESID VIQUE GIRALDO identificado con C.C 4567735, en calidad de coordinador de la comisión de obras públicas:

- Allegar los soportes donde se evidencie que se haya presentado ante la asamblea general y la junta directiva los informes de gestión del respectivo comité.
- Informar y evidenciar la participación que tuvo en la elaboración de los informes relacionados con la gestión social y económica de la JAC, así como la socialización de los mismos en la asamblea general, lo anterior.

Que una vez notificados a los dignatarios mencionados anteriormente y cumplido el término para allegar la documentación requerida sin obtener respuesta alguna, la Secretaría de Participación Ciudadana de la Alcaldía de Medellín mediante el Auto No. 201970000246 del 14 de agosto de 2019, ordenó la apertura de la investigación y elevo pliego de cargos en contra de los siguientes dignatarios:

i. Contra el señor IGNACIO DE JESUS BALVIN CANO identificado con la C.C 3.489.059, en calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal Ferrini durante el periodo 2016-2020:

PRIMERO: Por no haber participado en la elaboración del plan estratégico de la organización comunal y presentado los informes relacionados con la gestión social y económica realizada, además de omitir socializar dichos informes en la asamblea general, lo anterior durante el año 2016 hasta el 25 de septiembre de 2017, desconociendo con ello presuntamente el literal m) y n) del artículo 30 de los estatutos de la JAC Ferrini.

ii. Contra el señor MANUEL JOSE BOTERO CARDENAS identificado con la C.C 93341021, en su calidad de vicepresidente de la Junta de Acción Comunal Ferrini durante el periodo 2016-2020:

PRIMERO: Por no haber participado en la elaboración del plan estratégico de la organización comunal y presentado los informes relacionados con la gestión social y económica realizada, además de omitir socializar dichos informes en la asamblea general, lo anterior durante el año 2016 hasta el 25 de septiembre de 2017, desconociendo con ello presuntamente el literal m) y n) del artículo 30 de los estatutos de la JAC Ferrini.

iii. Contra el señor ALCIBIADES DE JESUS TABORDA BOLIVAR identificado con C.C 3.372.035, en su calidad de tesorero de la Junta de Acción Comunal Ferrini durante el periodo 2016-2020:

PRIMERO: Porque desde la fecha en que tomó posesión del cargo y hasta el 09 de octubre de 2017, no se tenían registrados en la Secretaría de Participación Ciudadana, los libros de inventarios y tesorería de la Junta de Acción Comunal Ferrini, siendo esta su función, con lo cual se evidencia un presunto incumplimiento del literal b) del artículo 42 de los estatutos de la JAC.





Alcaldía de Medellín

SEGUNDO: Por no haber participado en la elaboración del plan estratégico de la organización comunal y presentado los informes relacionados con la gestión social y económica realizada, además de omitir socializar dichos informes en la asamblea general, lo anterior durante el año 2016 hasta el 25 de septiembre de 2017, desconociendo con ello presuntamente el literal m) y n) del artículo 30 de los estatutos de la JAC Ferrini.

TERCERO: Porque desde la fecha en que tomó posesión del cargo y hasta el 25 de septiembre de 2017, no rindió ante la junta directiva, informes relacionados con el movimiento de la tesorería, vulnerándose presuntamente el literal e) del artículo 42 de los estatutos de la Junta de Acción Comunal Ferrini.

CUARTO: Porque desde la fecha en que tomó posesión del cargo y hasta el 25 de septiembre de 2017, no tenía un inventario o informe de los bienes muebles e inmuebles de la Junta de Acción Comunal Ferrini, presentándose un presunto incumplimiento de los literales a) y b) del artículo 42 de los estatutos del organismo comunal.

QUINTO: Porque desde la fecha en que tomó posesión del cargo y hasta el 25 de septiembre de 2017, no se diligenció el libro de tesorería, es decir, no se registraron los ingresos y egresos de la Junta de Acción Comunal Ferrini, contraviniendo presuntamente con lo consagrado en el literal b) del artículo 42 de los estatutos de la JAC

- iv. *Contra la señora MARIA ELENA ALVAREZ GONZALEZ identificada con C.C 21.399.874, en calidad de secretaria de la Junta de Acción Comunal Ferrini durante el periodo 2016-2020:*

PRIMERO: Porque desde la fecha en que tomó posesión del cargo y hasta el 09 de octubre de 2017, no se tenían registrados en la Secretaría de Participación Ciudadana, los libros de actas y afiliados de la Junta de Acción Comunal Ferrini, siendo esta su función, con lo cual se evidencia un presunto incumplimiento del literal b) del artículo 43 de los estatutos de la JAC.

SEGUNDO: Porque desde la fecha en que tomó posesión del cargo y hasta el 25 de septiembre de 2017, no se diligenció el libro de actas, es decir, no se registraron las reuniones de junta directiva y/o de asamblea general realizadas por la Junta de Acción Comunal Ferrini, contraviniendo presuntamente con lo consagrado en el literal a) de los estatutos b) del artículo 43 de la JAC

TERCERO: Por no haber participado en la elaboración del plan estratégico de la organización comunal y presentado los informes relacionados con la gestión social y económica realizada, además de omitir socializar dichos informes en la asamblea general, lo anterior durante el año 2016 hasta el 25 de septiembre de 2017, desconociendo con ello presuntamente el literal m) y n) del artículo 30 de los estatutos de la JAC Ferrini.





Alcaldía de Medellín

- v. *Contra el señor LIBARDO DE JESUS GARCIA SOTO identificado con C.C 6.788.190, en calidad de fiscal de la Junta de Acción Comunal Ferrini durante el periodo 2016-2020:*

PRIMERO: Porque desde la fecha en que tomó posesión del cargo y hasta el 25 de septiembre de 2017, no presentó ante la asamblea general ni ante la junta directiva, informes sobre el estado de los libros reglamentarios ni sobre el recaudo cuidado, manejo e investigación de los bienes que forman parte del patrimonio de la organización, vulnerando presuntamente el literal d) del artículo 46 de los estatutos de la JAC.

- vi. *Contra la señora DAISY DANIELA VELASQUEZ MARTINEZ identificada con C.C 1.152.202.047, en calidad de coordinadora de la comisión de deportes de la Junta de Acción Comunal Ferrini durante el periodo 2016-2020:*

PRIMERO: Porque desde la fecha en que tomó posesión del cargo y hasta el 25 de septiembre de 2017, no presentó ante la asamblea general y ante la junta directiva los informes de gestión del respectivo comité, vulnerando con ello presuntamente el literal e) del artículo 44 de los estatutos de la Junta de Acción Comunal Ferrini.

SEGUNDO: Por no haber participado en la elaboración del plan estratégico de la organización comunal y presentado los informes relacionados con la gestión social y económica realizada, además de omitir socializar dichos informes en la asamblea general, lo anterior durante el año 2016 hasta el 25 de septiembre de 2017, desconociendo con ello presuntamente el literal m) y n) del artículo 30 de los estatutos de la JAC Ferrini.

- vii. *Contra el señor HORACIO ANTONIO CALVO ZULETA identificado con C.C 71.717.623, en calidad de coordinador de la comisión de educación de la Junta de Acción Comunal Ferrini durante el periodo 2016-2020:*

PRIMERO: Porque desde la fecha en que tomó posesión del cargo y hasta el 25 de septiembre de 2017, no presentó ante la asamblea general y ante la junta directiva los informes de gestión del respectivo comité, vulnerando con ello presuntamente el literal e) del artículo 44 de los estatutos de la Junta de Acción Comunal Ferrini.

SEGUNDO: Por no haber participado en la elaboración del plan estratégico de la organización comunal y presentado los informes relacionados con la gestión social y económica realizada, además de omitir socializar dichos informes en la asamblea general, lo anterior durante el año 2016 hasta el 25 de septiembre de 2017, desconociendo con ello presuntamente el literal m) y n) del artículo 30 de los estatutos de la JAC Ferrini.





Alcaldía de Medellín

- viii. *Contra el señor GERMAN ANTONIO CORTES JIMENEZ identificado con C.C 797.307, en calidad de coordinador de la comisión de finanzas de la Junta de Acción Comunal Ferrini durante el periodo 2016-2020:*

PRIMERO: Porque desde la fecha en que tomó posesión del cargo y hasta el 25 de septiembre de 2017, no presentó ante la asamblea general y ante la junta directiva los informes de gestión del respectivo comité, vulnerando con ello presuntamente el literal e) del artículo 44 de los estatutos de la Junta de Acción Comunal Ferrini.

SEGUNDO: Por no haber participado en la elaboración del plan estratégico de la organización comunal y presentado los informes relacionados con la gestión social y económica realizada, además de omitir socializar dichos informes en la asamblea general, lo anterior durante el año 2016 hasta el 25 de septiembre de 2017, desconociendo con ello presuntamente el literal m) y n) del artículo 30 de los estatutos de la JAC Ferrini.

- ix. *Contra la señora DORA LUZ TOBON identificada con C.C 39.937.977, en calidad de coordinadora de la comisión de salud de la Junta de Acción Comunal Ferrini durante el periodo 2016-2020:*

PRIMERO: Porque desde la fecha en que tomó posesión del cargo y hasta el 25 de septiembre de 2017, no presentó ante la asamblea general y ante la junta directiva los informes de gestión del respectivo comité, vulnerando con ello presuntamente el literal e) del artículo 44 de los estatutos de la Junta de Acción Comunal Ferrini.

SEGUNDO: Por no haber participado en la elaboración del plan estratégico de la organización comunal y presentado los informes relacionados con la gestión social y económica realizada, además de omitir socializar dichos informes en la asamblea general, lo anterior durante el año 2016 hasta el 25 de septiembre de 2017, desconociendo con ello presuntamente el literal m) y n) del artículo 30 de los estatutos de la JAC Ferrini.

- x. *Contra el señor YESID VIQUE GIRALDO identificado con C.C 4567735, en calidad de coordinador de la comisión de obras públicas de la Junta de Acción Comunal Ferrini durante el periodo 2016-2020:*

PRIMERO: Porque desde la fecha en que tomó posesión del cargo y hasta el 25 de septiembre de 2017, no presentó ante la asamblea general y ante la junta directiva los informes de gestión del respectivo comité, vulnerando con ello presuntamente el literal e) del artículo 44 de los estatutos de la Junta de Acción Comunal Ferrini.

SEGUNDO: Por no haber participado en la elaboración del plan estratégico de la organización comunal y presentado los informes relacionados con la gestión social y económica realizada, además de omitir socializar dichos informes en la asamblea general, lo anterior durante el año 2016 hasta el 25 de septiembre de 2017, desconociendo con ello presuntamente el literal m) y n) del artículo 30 de los estatutos de la JAC Ferrini.



Centro Administrativo Municipal CAM
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
 Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

Que a través del radicado No. 201910362963 del 08 de octubre de 2019, el señor Germán Antonio Cortez Jiménez, en su calidad de coordinador de la Comisión de Finanzas, manifestó básicamente que: (...) *“nunca desempeñe mi función por falta de capacitación y comunicación (...)”*.

Que mediante el radicado No. 201910371208 del 15 de octubre de 2019, el señor Ignacio de Jesús Balvin Cano, en su calidad de representante legal de la Junta de Acción Comunal Ferrini, manifestó:

(...) “A continuación, hago entrega de la información en la cual se evidencia mi participación como Presidente de la Acción Comunal del Barrio Ferrini, la cual represento legalmente y como delegado y conciliador por derecho propio ante la Asocomunal de la Comuna N° 12.

- 1) *Relación de las actas de reunión de las asambleas realizadas en el año 2016 y principios del año 2017:*
 - *Acta de Asamblea N° 19 de abril 2 de 2016.*
 - *Acta de Asamblea N° 20 de octubre 2 de 2016.*
 - *Acta de Asamblea N° 21 de enero 21 de 2017.*

El acta de Asamblea del 29 de enero de 2017, corresponde a información del último periodo del año 2016.

Con esta información doy respuesta al primer punto donde se solicita informar y evidenciar la participación que tuve en la elaboración de los informes relacionados con la gestión social y la socialización de los mismos en las asambleas generales. Para lo cual anexo en físico las actas enunciadas anteriormente.

Así mismo, les manifiesto que nuestra Acción Comunal no recibe ningún aporte económico ni ha suscrito ningún contrato con entidades públicas y/o privadas. Además, no contamos con sede propia ni en comodato. Todas las actividades se realizan a través de los aportes que nos brindan las diferentes secretarías y entes descentralizados de la Alcaldía de Medellín, quienes nos ofrecen diversas ofertas,

La Acción Comunal se encarga de convocar a la comunidad a los diferentes programas que estos invitan.

- 2) *Para dar respuesta al segundo punto, relacionado con la elaboración de los informes de gestión social y económica de la Junta de Acción Comunal del Barrio Ferrini, así como la socialización de los mismos en la asamblea general, durante el año 2016 y hasta el 25 de septiembre de 2017, le informo que la evidencias de esto se encuentra en las actas de reunión realizadas con los dignatarios y afiliados, las cuales adjunto:*



Centro Administrativo Municipal CAM
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
 Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

- Acta de Reunión N° 64 de marzo 21 de 2016.
- Acta de Reunión N° 65 de mayo 22 de 2016
- Acta de Reunión N° 66 de junio 23 de 2016.
- Acta de Reunión N°67 de julio 9 de 2016.
- Acta de Reunión N° 68 de septiembre 24 de 2016.
- Acta de Reunión N° 69 de noviembre 26 de 2016.
- Acta de Reunión N° 70 de enero 28 de 2017.
- Acta de Reunión N° 71 de marzo 25 de 2017.
- Acta de Reunión N° 72 de mayo 27 de 2017.
- Acta de Reunión N° 73 de agosto 26 de 2017.
- Acta de Reunión N° 74 de octubre de 2017.
- Acta de Reunión N° 75 de diciembre 15 de 2017.

Vuelvo y reitero en estos informes solo se evidencia la gestión social; en atención a que nuestra junta no manejado nunca ningún tipo de recurso económico."

Que el coordinador de la comisión de Obras Públicas, Yesid Vique Giraldo, mediante el radicado No. 201910373729 del 16 de octubre de 2019, allegó como soporte para evidenciar la gestión que ha realizado, una carta dirigida a la Secretaría de Infraestructura física del Municipio de Medellín, mediante la cual solicita que se revise y ordene la reparación de un andén ubicado en la carrera 81 entre las calles 54 y 54 (colegio la piedad).

La señora María Elena Álvarez González, secretaria de la Junta de Acción Comunal Ferrini, a través del radicado No. 201910379232 del 18 de octubre de 2019, allegó los siguientes soportes:

- Libro de actas y de afiliados debidamente registrados.
- Copia física del libro de actas
- Información y evidencias de las asambleas ordinarias realizadas en el año 2016 y 2017
- Copia de los planes de trabajo de los años 2016 y 2017.

Mediante el radicado No. 201910407761 del 13 de noviembre de 2019, el señor Horacio Antonio Calvo Zuleta, coordinador de la Comisión de Educación, informo que no había participado en las actividades realizadas por la Junta de Acción Comunal Ferrini y que solamente había asistido a dos reuniones donde se trataron varias problemáticas.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

A los dignatarios de la Junta de Acción Comunal Ferrini enunciados anteriormente, se les abrió investigación y se les formuló cargos, principalmente porque durante los años 2016 y 2017, no participaron en la elaboración del plan estratégico de la organización y por no presentar informes de gestión respectivos, sin embargo una vez revisados los documentos allegados por el presidente y la secretaria de la organización comunal se pudo evidenciar que:

- Mediante el acta No. 65 del 22 de mayo de 2016, se planeó la conformación de las asambleas barriales.
- A través de Acta No. 68 del 24 de septiembre de 2016, algunas comisiones de trabajo informan sobre la gestión realizada.
- El representante legal presentó informe de gestión, tal como se encuentra consignado en el acta No. 69 del 26 de noviembre de 2016.
- Mediante Acta No. 72 del 27 de mayo de 2017, se planean actividades por parte de la Junta de Acción Comunal Ferrini.
- Acta No. 73 del 26 de agosto de 2017, se planean actividades de acuerdo a la oferta del Inder.
- Acta No. 74 del 26 de octubre de 2017, se planea el día blanco
- Acta No. 75 del 15 de diciembre de 2017, se planea actividad navideña.

Adicionalmente, durante el año 2016 se verifican las siguientes reuniones de asamblea general:

- Presentación de informes y aprobación de reglamento interno (Acta No. 19 del 02/04/2016)
- Elección de dignatarios (Acta del 24/04/2016)
- Informe de gestión (Acta No. 20 del 02/10/16)

Durante el año 2017, se evidencian las siguientes reuniones de asamblea general:

- Se proponen actividades (Acta N. 21 del 29/01/2017)
- Se socializan actividades de presupuesto participativo (Acta No. 22 del 25/06/2017)
- Se presenta informe de gestión social (Acta No. 23 del 03/12/2017)

Igualmente se evidencia que el organismo comunal elaboro sus planes de trabajo y que registró los libros de actas y de afiliados, dando cumplimiento al artículo 2.3.2.1.27 del Decreto 1066 de 2015.

Si bien, no se presentó nada relacionado con la tesorería, el presidente si hizo alusión a que la JAC no maneja recursos económicos, ni bienes propios o en comodato.





Alcaldía de Medellín

Una vez analizado el expediente de Control de la Junta de Acción Comunal Ferrini, esta secretaría considera que no es conveniente continuar con el proceso adelantado en contra de algunos de sus dignatarios, por cuanto aunque no cumplieron a cabalidad con sus funciones, demostraron la ejecución de muchas de ellas, adicionalmente se evidencia de que los dignatarios requieren fortalecimiento en cuanto a sus funciones, especialmente los coordinadores de las Comisiones de trabajo y el tesorero.

Que el régimen sancionador, como expresión del poder punitivo del Estado, encuentra fundamento constitucional en el Artículo 29 de la Constitución Política, que dispone la aplicación a toda clase de actuaciones administrativas, el debido proceso, en virtud del cual, *"Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio"*, y el desarrollo de la función administrativa conforme a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que en con la finalidad de dar cumplimiento al principio de legalidad el cual es una de las garantías del debido proceso, el Decreto 1066 de 2015 en su artículo 2.3.2.2.8, regulo las conductas susceptibles de investigación y sanción por parte los organismos comunales, así: *"Conductas. Serán objeto de investigación y sanción la violación de las normas consagradas en la Constitución Política, la ley y los estatutos de las correspondientes organizaciones comunales"*.

Frente a las investigaciones que adelantan las entidades que ejercen la vigilancia, inspección y control de las organizaciones comunales, el art 2.3.2.2.12. Decreto 1066 de 2015, consagró: *"Formulación de cargos y presentación de descargos. Si de las diligencias practicadas se concluye que existe mérito para adelantar la investigación, el Ministerio del Interior y de Justicia o la entidad territorial que ejerce funciones de vigilancia, inspección y control sobre los organismos comunales, según corresponda, ordenará mediante auto motivado, la apertura de investigación. En caso contrario, se ordenará el archivo del expediente".* (Subrayado nuestro).

En mérito de lo expuesto anteriormente, la Secretaría de Participación Ciudadana de la Alcaldía de Medellín,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Prescindir de imponer sanción y por ende ordenar el archivo del proceso y del expediente iniciado mediante el Auto No 201970000122 del 07 de mayo de 2019 y el Auto No. 201970000246 del 14 de agosto de 2019, en contra de los siguientes dignatarios de la Junta de Acción Comunal Belén Ferrini- Comuna 12 La América del Municipio de Medellín:



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

- IGNACIO DE JESUS BALVIN CANO identificado con C.C 3.489.059, en su calidad de presidente.
- MANUEL JOSE BOTERO CARDENAS identificado con C.C 93341021, en su calidad de vicepresidente.
- ALCIBIADES DE JESUS TABORDA BOLIVAR identificado con C.C 3.372.035, en su calidad de tesorero.
- MARIA ELENA ALVAREZ GONZALEZ identificada con C.C 21.399.874, en calidad de secretaria.
- LIBARDO DE JESUS GARCIA SOTO identificado con C.C 6.788.190, en calidad de fiscal.
- DAISY DANIELA VELASQUEZ MARTINEZ identificada con C.C 1.152.202.047, en calidad de coordinadora de la comisión de deportes.
- HORACIO ANTONIO CALVO ZULETA identificado con C.C 71.717.623, en calidad de coordinador de la comisión de educación.
- GERMAN ANTONIO CORTES JIMENEZ identificado con C.C 797.307, en calidad de coordinador de la comisión de finanzas.
- DORA LUZ TOBON identificada con C.C 39.937.977, en calidad de coordinadora de la comisión de salud.
- YESID VIQUE GIRALDO identificado con C.C 4567735, en calidad de coordinador de la comisión de obras públicas

ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud de que durante el trámite de control adelantado por esta entidad, se demostró que el fiscal de la Junta de Acción Comunal Ferrini, señor LIBARDO DE JESUS GARCIA SOTO identificado con C.C 6.788.190, falleció, no se le notificará la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Por el trámite secretarial, se adelantarán las siguientes diligencias:

- a. Notificar a los dignatarios anteriormente relacionados, el contenido de la presente decisión, en los términos del artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar al equipo de Organización Social de la Secretaría de Participación Ciudadana del Municipio de Medellín, brindar fortalecimiento a los dignatarios de la Junta de Acción Comunal Ferrini- Comuna 12, en lo que respecta a sus funciones.





Alcaldía de Medellín

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, el cual deberá interponerse de manera directa o por intermedio de apoderado por escrito ante la Secretaría de Participación Ciudadana, en el acto de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a ésta, según lo prescriben los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANDREA PÉREZ BOHDERT
Secretaria de Participación Ciudadana

Proyectó y Revisó: Hernando Bulla Riquelme Líder de Programa Unidad Gestión Comunal	Aprobó: Alejandra Hernandez Alzate Subsecretaria Organización Social
---	--



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co